

## **“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR 2018”**

### **1.- OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las subvenciones sociales del Ayuntamiento de Teror, destinadas a la atención de necesidades sociales y familiares, con el objeto de prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de aquellos sectores poblacionales que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, es decir aquellas necesidades cuya satisfacción es indispensable para el adecuado desarrollo de la persona.

El otorgamiento de estas ayudas se realiza conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, el Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

En cuanto al ámbito competencial, el Ayuntamiento de Teror dispone de competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **2.- FINALIDAD.**

Ayudar a afrontar gastos específicos de carácter básico, a través de una prestación no periódica expresada en dinero, a aquellas unidades familiares o convivenciales del municipio de Teror, en situación de extrema necesidad, que demandan subvenciones para atender necesidades sociales, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en el ejercicio presupuestario y sujetas a declaración en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

A efectos de esta convocatoria, y con el objeto de poder cuantificar los miembros de la unidad familiar o convivencial a tener en cuenta en la valoración del expediente, en el apartado de indicadores económicos, el volante de empadronamiento colectivo o el certificado policial de residencia en el municipio en los casos necesarios a criterio del técnico, determinará la composición jurídica de la unidad familiar o convivencial y será el documento base para determinar qué ingresos se tendrán en cuenta para la baremación económica de la unidad familiar o convivencial.

La unidad convivencial queda definida a efectos de esta convocatoria de la siguiente manera:

- la persona solicitante y todos los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio. Se considerará unidad familiar independiente, las personas, que estando empadronadas en ese domicilio, tengan a su cargo hijas/os, o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar y el concepto del gasto se dirija específicamente a esa unidad independiente (gastos individualizados). En caso de guarda y custodia compartida, se contabilizarán

como miembros de la unidad familiar aquellos hijas/os que se encuentren empadronadas/os en el domicilio del solicitante.

### **3.- PRESUPUESTO GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.**

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **231-480.00.** del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2018.

En caso de que se reciban subvenciones de otras entidades públicas durante el ejercicio 2018 con la misma finalidad, podrán ser incluidas dentro del crédito destinado inicial, ampliándose la partida correspondiente.

### **4.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las unidades convivenciales o familiares, residentes y empadronadas en el municipio de Teror, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas/os y residir en el municipio de Teror, con una antelación mínima de 3 meses para las subvenciones sociales en concepto de gastos de alimentos y adquisición de libros de texto y 6 meses para el resto de subvenciones. Excepcionalmente, aquellos solicitantes que aún no cumpliendo el tiempo de antigüedad y que se encuentren en una situación de extrema necesidad podrán acceder a solicitarla, siempre que esta situación sea acreditada a través del informe técnico correspondiente.
- Ser mayor de edad o menor emancipada/o legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de la emancipación.
- Presentar toda la documentación requerida y debidamente cumplimentada. En el caso de no aportar la documentación al completo y debidamente cumplimentada, se procederá a la notificación de subsanación correspondiente, y se paralizará el expediente hasta el cumplimiento de la notificación, por la persona interesada, en el plazo establecido por ley.
- Haber justificado con anterioridad, todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar, subvenciones/ayudas concedidas tanto por parte del Ayuntamiento como por otra Entidad Pública.
- Obtener tras baremación, una puntuación mínima de 2 puntos, de los cuales al menos 1 corresponderá a la valoración de la situación económica.
- No contar con saldo igual o superior a 1.000'00 € en los extractos bancarios de las cuentas principales, en el momento de la solicitud, tanto del/a solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar.

- No haber percibido ayuda de otros organismos o entidades por el mismo concepto, en el mismo mes de concesión, siendo incompatible la concesión de la ayuda solicitada, con el disfrute simultáneo de prestaciones que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.
- No contar con deudas superiores a 6 meses por impago de alquiler o hipoteca, en el caso de solicitud de subvención social en concepto de Gastos de Alojamiento.
  
- En el caso de tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendataria de la vivienda objeto de arrendamiento, se deberá de aportar la justificación del pago del alquiler a través de ingreso bancario, especificando los datos tanto del arrendatario como del arrendador.
  
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la subvención Gastos de Alojamiento. En situaciones de violencia de género, se tendrá en cuenta la valoración técnica al respecto.
  
- En los casos en que se establezcan contraprestaciones u obligaciones formativas o de otra naturaleza, su no cumplimiento en el plazo que se determine podrá implicar la denegación de la subvención solicitada.

## **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Para solicitar cualquiera de las subvenciones previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

1. Instancia General del Ayuntamiento de Teror, según modelo oficial ANEXO I
2. Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos ANEXO II
3. Declaración Jurada y Responsable de Subsistencia, según modelo adjunto, donde se recogerá circunstancias particulares tales como el nº real de convivientes, en el caso de no coincidir con lo recogido en el Volante de Empadronamiento Colectivo aportado, incumplimiento del pago de manutenciones, etc... ANEXO III
4. Alta a Terceros, según modelo oficial. ANEXO IV. (O en su defecto solicitud a través de Instancia General presentada por registro, solicitud de percibir la subvención económica a través de Talón Bancario)
5. En caso de autorización de endoso impreso cumplimentado de Domiciliación Bancaria de la persona Endosataria, con fotocopia del DNI/NIF/pasaporte o CIF, en caso de empresa, ANEXO V.

6. Fotocopia de DNI o documento identificativo análogo (DNI, NIE o pasaporte) de toda la unidad familiar, en vigor, y en caso necesario, de la persona representante legal, ambas caras del documento en la misma página.
7. Fotocopia del Volante de Empadronamiento Colectivo y/o Informe Policial de residencia, según el caso.
8. Fotocopia del/os Libro/s de Familia o Inscripción en el Registro Civil.
9. Fotocopia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y/o mejora de empleo de todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas, de la unidad familiar o convivencial.
10. Fotocopia del Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite si perciben o no prestaciones/subsidios por desempleo, de todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.
11. Fotocopia del justificante de percibir pensiones de la Administración Pública, de la persona solicitante y todos las personas mayores de 16 años, no escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.
12. Fotocopia Certificado de Estudios y/o matrícula del curso correspondiente de todas las personas adultas mayores de 16 años, escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.
13. Fotocopia del contrato de trabajo y de las 2 últimas nóminas de la persona solicitante y de todas las personas adultas y mayores de 16 años, no escolarizadas, de la unidad familiar o convivencial, que realicen actividad laboral.
14. Trabajadoras/es autónomas/os: última liquidación trimestral del IRPF y declaración responsable de subsistencia, de la persona solicitante y de todas las personas adultas y mayores de 16 años, no escolarizadas, de la unidad familiar o convivencial.
15. Extracto bancario de las cuentas principales, del período correspondiente a un mes anterior a la fecha de la solicitud de la subvención social, de todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas, de la unidad familiar o convivencial.
16. Fotocopia del Dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el Centro Base de Atención a Minusválidos.
17. En caso de Separación o Divorcio, fotocopia de Sentencia o Convenio Regulador que recoja manutención establecida o denuncia, en caso de incumplimiento de la misma. En su defecto, recoger las circunstancias que motivan este incumplimiento, en Declaración Jurada (ANEXO III).

a. En caso de ser, la persona solicitante quien ha de pasar manutención, deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma.

18. En caso de residir en régimen de alquiler, copia del contrato de alquiler de la vivienda, vigente en la fecha de la solicitud con las prórrogas correspondientes firmadas por ambas partes en caso de que deban existir las mismas, que debe estar a nombre de la persona solicitante de la subvención social, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror y copia de los 3 últimos justificantes de pago del

alquiler del año en curso, que deben ser a través de documento bancario de ingreso en ventanilla o transferencia bancaria sólo y obligatoriamente en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendataria.

En los casos de hipotecas, copia de los últimos 3 recibos de la hipoteca del año en curso, que debe estar a nombre de la persona solicitante de la subvención social.

En ambos casos, alquiler o hipoteca, si no se presentan los recibos de pago del año en curso, las ayudas concedidas se ingresarán por endoso a la persona propietaria de la vivienda o entidad bancaria correspondiente y no se tendrá en cuenta como gasto a la hora de realizar la baremación económica.

19. En caso de solicitud del pago del suministro de agua y/o suministro eléctrico, se debe presentar copia de los 3 últimos justificantes de pago anteriores a la fecha de la solicitud, del año en curso.
20. Fotocopia del Carné Familia Numerosa en vigor.
21. Fotocopia de la Sentencia en vigor de ser Víctima de Violencia de Género o Doméstica o Informe actualizado que justifique dicha situación por parte del personal técnico responsable del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.
22. Solo en los casos de Ayudas de Adquisición de Libros de Texto, se tendrá que aportar presupuesto o factura donde figure de manera detallada el gasto a subvencionar y los datos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI/NIE de la persona solicitante, así como el concepto, importe, sello y firma).
23. Solo en los casos de Ayudas de Adquisición de Libros de Texto, fotocopia de la Solicitud de Ayuda Económica y/o Préstamos de Libros presentada en el centro educativo. En caso de no presentar este documento, la solicitud puede quedar excluida.
24. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación por el personal técnico correspondiente.

Las personas solicitantes de subvenciones sociales, que por la documentación que presenten, queden acreditadas sus circunstancias económicas y humanitarias que motivan la concesión de la subvención, quedarán exentos de presentar certificados de Hacienda de estar al corriente en las obligaciones tributarias, según el apartado 12) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, que recoge literalmente *“la falta de certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales, no se entenderá un requisito esencial del procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## **6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La información de la documentación necesaria, así como los documentos obligatorios a adjuntar a la misma, para la solicitud de subvenciones sociales, se

recogerá en el Punto de Información del Ayuntamiento de Teror (C/ Plaza del Muro Nuevo, s/n)

La Instancia General de solicitud de las subvenciones sociales se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, acompañadas de toda la documentación descrita en el apartado 5, de la presente convocatoria.

El modelo oficial de Instancia General de solicitud, así como la presente convocatoria, podrá descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento [www.teror.es](http://www.teror.es).

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde, el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 05 de diciembre de 2018 o la finalización de la consignación presupuestaria destinadas a las subvenciones sociales del Ayuntamiento de Teror. En el caso de subvenciones sociales de Adquisición de Libros de Texto, el plazo de presentación de solicitudes se recogerá en los medios digitales municipales.

## **7.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria.

Se entenderán como ingresos económicos disponibles, la suma total de los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad convivencial o familiar solicitante, derivados tanto del trabajo, pensiones, manutenciones, rentas, prestaciones o subsidios sociales y similares, del mes anterior a la fecha de la solicitud. Toda aquella unidad convivencial o familiar solicitante que no declare ingresos reglados, deberá aportar la Declaración Jurada y Responsable de Subsistencia ANEXO III, donde se reflejarán los medios de vida de los que disponga la unidad convivencial o familiar (dependencia de terceros, trabajos eventuales,...).

En cuanto a los gastos deducibles, se computarán los relacionados con los gastos de vivienda (alquiler/hipoteca) y pago en concepto de manutención. No se computarán estos gastos, en el caso de impago de los mismos, en el momento de la solicitud.

Los conceptos subvencionados de esta convocatoria son los siguientes:

### **7.- a- GASTOS DE ALIMENTACIÓN**

#### **7a.1-Finalidad.**

Ayudar de manera puntual y excepcional, a aquellas unidades convivenciales o familiares que se encuentren empadronados y residan con una antigüedad mínima de tres meses en el momento de la solicitud, en el municipio de Teror, en situación de extrema necesidad, que demandan subvenciones sociales para atender necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, a través de una subvención económica, la cual permitirá que la persona beneficiaria gestione por si misma dicha ayuda adquiriendo productos, tanto alimenticios como de higiene personal o del hogar, de carácter básico para la cobertura de las necesidades esenciales de subsistencia de la vida diaria.

Estas unidades familiares podrán beneficiarse de hasta un máximo de 4 subvenciones económicas para gastos de alimentación al año, provenientes del presupuesto asignado para tal fin en esta convocatoria. No obstante, si el Ayuntamiento recibiera subvenciones económicas de otras entidades podrán

favorecerse de las mismas, en los mismos términos recogidos en esta convocatoria.

#### **7a. 2- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.**

- Presentar factura/s original/es justificativa/s, con fecha posterior al ingreso de la subvención social, del/los supermercados donde se realice el gasto, debidamente cumplimentadas y acompañadas del/los ticket/s de compra, debiendo coincidir el/los número/s de ticket/s de compra con el/los recogido/s en la factura. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI del solicitante, concepto, importe, sello y firma) y presentarlas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.
- No podrán adquirir los productos considerados no permitidos que a continuación se detallan: comida y artículos para mascotas, refrescos, bebidas alcohólicas, tabaco, utensilios y menaje en general, productos de perfumería y estética, golosinas, snacks, bollería industrial, helados y todo aquel producto, tanto alimenticio como de higiene personal o del hogar, de carácter no básico para la cobertura de las necesidades esenciales de subsistencia de la vida diaria.

#### **7a. 3- Gastos subvencionables.**

Se entiende como gasto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, *“conceder subvenciones económicas, de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, de las unidades convivenciales o familiares del municipio de Teror que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.”*

### **7.- b- GASTOS DE ALOJAMIENTO**

#### **7b.1- Finalidad.**

Cubrir gastos relativos de alojamiento entendiendo como tales alquiler, hipoteca, suministro de agua y luz de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del término municipal, y cuyo solicitantes se encuentren empadronados y residan con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de la solicitud, en el municipio de Teror y siempre que la deuda impagada de estos conceptos no supere los seis meses en el año en curso.

Estas unidades familiares o convivenciales podrán beneficiarse de hasta un máximo de 4 subvenciones económicas para gastos de alojamiento al año, provenientes del presupuesto asignado para tal fin. No obstante, si el Ayuntamiento recibiera subvenciones económicas de otras entidades podrán favorecerse de las mismas, en los mismos términos recogidos en esta convocatoria.

#### **7b. 2- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.**

-La persona solicitante tiene que ser el titular del contrato de arrendamiento o titular de la hipoteca.

-El contrato de alquiler debe estar vigente en la fecha de la solicitud con las prórrogas correspondientes firmadas por ambas partes, en caso de que deban existir las mismas.

-Presentar Modelo de Autorización de Endosatario y Alta a Terceros, según del modelo oficial del endosatario, con fotocopia del DNI/NIE/pasaporte o CIF, en caso de empresa, en los casos de impago de más de dos recibos y siempre menos de seis meses, ANEXO IV y ANEXO V.

-Presentar recibos de alquiler o hipoteca. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI del solicitante, concepto, importe, sello y firma) y presentarlas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

-Presentar facturas originales de suministro de agua y suministro de luz. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI del solicitante, concepto, importe, sello y firma) y presentarlas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

-En el caso de viviendas en régimen de alquiler que tengan el pago del suministro de agua y/o suministro eléctrico aparte de la cuantía del alquiler, se deberá presentar documento justificativo del pago de ambos suministros, que debe facilitar la persona arrendataria de la vivienda para dar por justificada la misma.

-En el caso de viviendas en propiedad que soliciten ayudas de suministro de agua y/o suministro eléctrico donde la persona solicitante de la subvención social sea distinta al titular de la factura, se deberá aportar documentación que acredite la titularidad y el vínculo.

### **7b. 3- Gastos subvencionables.**

Se entiende como gasto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, *“conceder subvenciones económicas, de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de gastos relativos al alojamiento (alquiler, hipoteca, suministro de agua y suministro de luz),*

*de las unidades convivenciales o familiares del municipio de Teror que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.”*

En el caso de subvenciones sociales destinadas al pago del suministro de agua y/o del suministro de luz se computará como gasto solo los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud del año en curso.



## **7.- c- ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

### **7c.1-Finalidad.**

Ayudar a afrontar gastos específicos relativos a la adquisición de libros de textos, a través de una prestación económica de carácter no periódico y puntual, a aquellas unidades familiares o convivenciales, del municipio de Teror que se encuentren empadronadas y residan con una antigüedad mínima de tres meses en el momento de la solicitud, en situación de extrema necesidad, con menores a cargo que se encuentran en edad obligatoria de escolarización.

### **7c. 2- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.**

-Tener hijas/os menores de edad entre 6 y 16 años, ambos inclusive, en edad obligatoria de escolarización, matriculadas/os en educación primaria o educación secundaria obligatoria en el curso 2018-2019, que no hayan obtenido la ayuda de libros/préstamos de libros por parte del centro correspondientes al curso 2018-2019.

-Haber solicitado previamente la ayuda económica y/o préstamo de libros en el centro educativo.

-Presentar factura/s original/es justificativa/s de los comercios donde se realice el gasto, debidamente cumplimentadas. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI de la persona solicitante, concepto, importe, sello y firma) y presentarlas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

### **7c. 3- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada:

- Libros de texto de Educación Primaria: 1º a 6º de Primaria.
- Libros de Texto de Educación Secundaria: 1º a 4º de ESO y/o Programas Específicos de Aprendizaje.

## **7.-d- GASTOS EXTRAORDINARIOS**

### **7d. 1-Finalidad.**

Se define como aquel gasto no recogido en los apartados anteriores, que tiene un carácter urgente y que incide gravemente en la unidad familiar o convivencial objeto de estudio, siempre acompañado de informe técnico favorable que justifique tales circunstancias.

### **7c. 2- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.**

-Presentar documento justificativo de la situación extraordinaria.

### **7c. 3- Gastos subvencionables.**

Gastos extraordinarios debidamente justificados.

**8. - CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS.**

BAREMACION SOCIOECONOMICA SUBVENCIONES SOCIALES			
EMITIDO POR LA TRABAJADOR/A SOCIAL DOÑA.: Nº Colegiada:			
DEPARTAMENTO: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE TEROR.			
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	ESTADO CIVIL:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		
DIRECCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL: 35330	MUNICIPIO: TEROR		
TELF. FIJO:		TELF. MOVIL:	
<b>CONCEPTO/S AYUDA/S SOLICITADA:</b> <input type="checkbox"/> Gastos de alimentos <input type="checkbox"/> Gastos relativos al alojamiento (alquiler/hipoteca, suministro de agua y luz) <input type="checkbox"/> Adquisición de libros <input type="checkbox"/> Otros:			
<b>AYUDAS ANTERIORES CONCEDIDAS A LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE:</b> <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> Sí, pero no justificada (EXCLUIDA convocatoria) <input type="checkbox"/> No			
<b>FIGURA EMPADRONADO:</b> <b>PRESENTADOS:</b> (en los plazos mínimos, recogidos en la convocatoria)		<b>SALDO EXTRACTOS BANCARIOS</b>	
<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No (EXCLUIDA convocatoria)		<input type="checkbox"/> Inferior a 1.000,00€: <input type="checkbox"/> Superior a 1.000,00€ (EXCLUIDA convocatoria)	
<b>RESIDE EN EL MUNICIPIO DE TEROR:</b> <b>de alojamiento):</b>		<b>DEUDA SUPERIOR A 6 MESES (concepto</b>	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (EXCLUIDA convocatoria)		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (EXCLUIDA convocatoria)	
<b>AYUDAS ECONÓMICA CON ENDOSO:</b> <b>LIBROS:</b>		<b>SOLICITUD DE AYUDAS/PRÉSTAMO</b> (presentada en centro	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (EXCLUIDA convocatoria)	
NOMBRE Y APELLIDOS ENDOSATARIO	DNI/CIF	CUANTIA	CONCEPTO

--	--	--	--

**2. INDICADORES A BAREMAR** (puntuación mínima de 2 puntos para poder acceder a las ayudas económicas, de los cuales al menos 1 corresponderá a los indicadores económicos.

**a) INDICADORES ECONÓMICOS:**

Nº miembros U.F./U.C	Ingresos mensuales U.F./U.C	Gastos deducibles (alquiler/hipoteca/manutención) <i>Se descontará un mínimo de 150,00 € y un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario.</i>	Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F./U.C.
	<input type="checkbox"/> Pensión: <input type="checkbox"/> Subsidio/Prestación: <input type="checkbox"/> Salario: <input type="checkbox"/> Otros: <b>TOTAL DE INGRESOS:</b> 0.00 €	0.00€	0.00€

**Excluida** por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla:

COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.F./U.C.SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA			
Unidades familiares	Límite de ingresos mensuales que no puede superar la U.F./U.C.	Porcentaje	Puntuación
1 persona	537,84 €	0 %	1 punto
2 personas	591,62 €	10 %	2,5 puntos
3 personas	634,65 €	18 %	3,5 puntos
4 personas	661,54 €	<b>Total Puntos:</b>	
5 personas	683,06 €	27 %	5,5 puntos
6 personas o más	699,19 €	30 %	6,5 puntos

€ < €

**Aceptada**

**3. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR/UNIDAD CONVIVENCIAL**

NOMBRE Y APELLIDOS	Parentesco con la persona solicitante	Fecha de nacimiento	Situación Laboral	Ingresos mensuales/ Procedencia
	SOLICITANTE			

- **Cargas económicas de la U.F./U.C. (alquiler/ hipoteca/ manutención):**

Alquiler/hipoteca/ manutención (1 punto por cada carga)	Total puntos:
---	---------------

- **SOLO BAREMAR en solicitudes de subvención para gastos de agua, suministro eléctrico:**

<input type="checkbox"/> Gastos suministro eléctrico y/o suministro agua (1 punto)	Total puntos:
--	---------------

- **Otras situaciones de necesidad que generen gastos (debidamente justificados por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad convivencial o familiar de estudio)**

Otros gastos:	Total puntos:
---------------	---------------

<b>TOTAL PUNTUACIÓN a) INDICADORES ECONÓMICOS</b>	<b>PUNTOS:</b>
---	----------------

#### **b) INDICADORES SOCIALES**

- **Situación de desempleo:**

<b>Desempleado sin derecho a prestación/subsidio económico.</b> (1 punto por cada persona de la unidad convivencial o familiar)	<b>Nº personas:</b>	<b>Total puntos:</b>
--	---------------------	----------------------

<b>Desempleado con derecho a prestación/subsidio económico.</b> (0.5 punto por cada persona de la unidad convivencial o familiar).	<b>Nº personas:</b>	<b>Total puntos:</b>
---	---------------------	----------------------

- **Dependencia Institucional de la unidad convivencial o familiar** (se entenderá que existe dependencia institucional, cuando la unidad convivencial o familiar objeto de estudio haya percibido un mínimo de 2 subvenciones sociales en los 6 meses anteriores a la solicitud).

<b>Subvenciones sociales.</b>	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto)
-------------------------------	---------------------------------------

- **Mayores de 65 años:**

<b>Personas mayores de 65 años</b> (1 punto por cada persona de la unidad convivencial o familiar)	<b>Nº personas:</b>	<b>Total puntos:</b>
--	---------------------	----------------------

- **Familia con hijas/os a cargo:**

<b>Nº de hijas/os menores de edad</b> (1 punto por cada menor de edad de la unidad convivencial o familiar).	<b>Nº Hijas/os:</b>	<b>Total puntos:</b>
<b>Nº hijas/os mayores de edad, estudiantes de formación</b>	<b>Nº Hijas/os:</b>	<b>Total puntos:</b>

o familiar)		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Familia monoparentales:</b></li> </ul>		
Sin manutención		<input type="checkbox"/> Sí (0.5 punto)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Familias numerosas</b> (con título en vigor):</li> </ul>		
Categoría general:		<input type="checkbox"/> Sí (1 punto)
Categoría especial:		<input type="checkbox"/> Sí (2 puntos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Convivir con un familiar con grado de discapacidad reconocida:</b></li> </ul>		
Grado de discapacidad entre 33% y 64%		<input type="checkbox"/> Sí (0.5 punto)
Grado de discapacidad entre 65% y 74%		<input type="checkbox"/> Sí (1 punto)
Grado de discapacidad más de 75%		<input type="checkbox"/> Sí (1.5 puntos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ser víctima de violencia de género o doméstica</b> (con orden de alejamiento en vigor o Informe que justifique dicha situación por parte del personal técnico responsables del Servicio de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género):</li> </ul>		
Víctima violencia de género o doméstica (1 punto)		<b>Total puntos:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Otras problemáticas sociales</b> (debidamente justificados por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad convivencial o familiar de estudio)</li> </ul>		
Otros según informe técnico favorable que justifique tales circunstancias (indicar):		<b>Total puntos:</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN b) INDICADORES SOCIALES</b>		<b>PUNTOS:</b>
Total puntuación obtenida tras <b>BAREMACIÓN</b> (a+b)		<b>.... puntos</b>
<input type="checkbox"/> Aceptada <input type="checkbox"/> Excluida convocatoria por no cumplir con puntuación mínima		

<input type="checkbox"/> Total subvención económica concedida en concepto de <b>GASTOS DE ALIMENTACIÓN</b> , según puntuación obtenida: (nº de ayudas X cuantía según puntuación = ...€)	<input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (50'00€) <input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (100'00€) <input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (120'00€) <input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (150'00€) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (200'00€)
--	--

<input type="checkbox"/> Total subvención económica en concepto de <b>GASTOS DE ALOJAMIENTO</b> , según puntuación obtenida:	<input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (hasta 300'00€) <input type="checkbox"/> 3 a 5 puntos (hasta 600'00€) <input type="checkbox"/> 5.5 a 7.5 puntos (hasta 900'00€) <input type="checkbox"/> 8 a 10 puntos (hasta 1.200'00€) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (hasta 1.400'00€)												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Concepto</th> <th style="width: 33%;">Cuantía máxima anual</th> <th style="width: 33%;">Importe concedido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alojamiento: alquiler/hipoteca</td> <td style="text-align: center;">1.400'00 €</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suministro eléctrico</td> <td style="text-align: center;">400'00 €</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suministro de agua</td> <td style="text-align: center;">100'00 €</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cuantía máxima anual	Importe concedido	Alojamiento: alquiler/hipoteca	1.400'00 €		Suministro eléctrico	400'00 €		Suministro de agua	100'00 €	
Concepto	Cuantía máxima anual	Importe concedido											
Alojamiento: alquiler/hipoteca	1.400'00 €												
Suministro eléctrico	400'00 €												
Suministro de agua	100'00 €												
<p>En todo caso, si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado.</p>													

<input type="checkbox"/> Total subvención económica en concepto de gastos para <b>ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO</b> , según puntuación obtenida (rellenar <b>EXCLUSIVAMENTE</b> una vez abierto el plazo para la solicitud de <b>ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO</b> ): En todo caso, si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado.	<input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (50'00€) <input type="checkbox"/> 3 a 5 puntos (100'00€) <input type="checkbox"/> 5.5 a 7.5 puntos (150'00€) <input type="checkbox"/> 8 a 10 puntos (200'00€) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (300'00€)
--	---

<input type="checkbox"/> Total subvención económica concedida en concepto de <b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b> , según puntuación obtenida: gasto no recogido en los apartados anteriores, que tiene un carácter urgente y que incide gravemente en la unidad convivencial o familiar objeto de estudio, siempre acompañado de informe técnico favorable que justifique tales circunstancias En todo caso, si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado.	<input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (200'00€) <input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (300'00€) <input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (400'00€) <input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (600'00€) <input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (800'00€)
---	---

<b>TOTAL SUBVENCIÓN SOCIAL ANUAL</b>	
<input type="checkbox"/> Gastos de Alimentación	..... €
<input type="checkbox"/> Gastos de Alojamiento	..... €
<input type="checkbox"/> Gastos para Adquisición de Libros de Texto	..... €
<input type="checkbox"/> Gastos Extraordinarios (problemáticas sociales debidamente justificadas por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad convivencial o familiar de estudio).	..... €
<b>TOTAL</b>	..... €

## 9.- FORMA DE PAGO, CUANTÍA

Atendiendo al modo en que se abonen estas subvenciones sociales, las mismas se clasifican en:

1. Directas: cuando el pago de la prestación económica se realiza directamente a la persona solicitante.
2. Indirectas: cuando el pago de la prestación económica se realiza a un tercero a través de documento de conformidad o endoso firmado por ambas partes (ver Anexo IV).

En general, el importe máximo de la subvención será de 2.500,00 € por unidad familiar en el año, incluidos todos los conceptos posibles que se puedan subvencionar en el ejercicio 2018, excepto los gastos extraordinarios previa valoración técnica.

Se podrá tramitar de usa sola vez el total máximo a subvencionar según baremación obtenida y siempre sin superar el límite de los 2.500,00 € anuales, siempre según valoración técnica.

Las subvenciones se podrán tramitar por uno o varios conceptos pero nunca excederá del máximo establecido para cada concepto ni superará el valor tras la puntuación obtenida en baremación.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año pero la concesión quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

## 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitud para la obtención de las subvenciones sociales implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias a:

-Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las subvenciones sociales.

-Marcar todas las casillas y rellenar correctamente y en su totalidad, según circunstancias, la instancia de solicitud y los anexos adjuntos.

-Aceptación y cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

-Comunicar al Ayuntamiento de Teror todas aquellas variaciones habidas en su situación socio- económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

-Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo ser intercambiada o canjeada por dinero u otras especies.

-Permitir y facilitar la labor del personal técnico para verificar su situación económica y familiar sin menoscabo de los derechos constitucionales reconocidos

-Presentar en el registro general del Ayuntamiento de Teror justificación correspondiente a las subvenciones concedidas, mediante facturas, debidamente cumplimentadas, tal y como se recoge en el apartado correspondiente de esta convocatoria.

-Facilitar la realización de la visita a domicilio, siempre que se considere necesario con el objeto de conocer "*in situ*" las distintas casuísticas y necesidades de la persona solicitante y su unidad familiar, obteniendo, verificando y ampliando información en el propio domicilio de la persona usuaria, a través de la observación en su propio ambiente social y familiar. Las visitas a domicilio pueden llevarse a cabo sin

previa cita, para la detección de variables contextuales de interés, para la comprensión de la dinámica interna del núcleo de convivencia, así como la realización de cuantas entrevistas personales sean necesarias para verificar las circunstancias manifestadas.

-Cumplir con las medidas de contraprestación establecidas por la Trabajadora Social, siempre que así se estipulen.

-Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o cuando no se justifiquen debidamente.

-Cumplir con las obligaciones específicas según subvención solicitada.

## **11.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN.**

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la



falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión de la subvención se dictará, previa valoración de las solicitudes.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales.

El Órgano Instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención y emitirá un primer informe de carácter vinculante en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El Órgano de Valoración y Evaluación de las solicitudes está formado por las Trabajadoras Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales.

El Órgano de Valoración y Evaluación procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios generales para la concesión de las ayudas, que se establecen en las presentes bases, en el punto 8 y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía correspondiente tras baremación socioeconómica, que tendrán un carácter vinculante.

El importe de las Subvenciones Sociales se abonará en el nº de cuenta bancaria, recogido en Alta a Terceros aportado por la persona solicitante.

El Órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución en base al informe presentado por el Órgano de Valoración y Evaluación ante el Órgano Concedente (Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue).

La Resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de personas solicitantes.
- b) Las personas beneficiarias de las subvenciones y cuantías correspondientes.
- c) Puntuación obtenida final tras baremación.
- d) Mención expresa desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la fecha de la solicitud.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, lo que pone fin a la vía administrativa.

## **12.- POSIBLES CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN**

No cumplir con los requisitos y condiciones de las personas beneficiarias, recogidos en el punto 4.- de esta convocatoria y/o no cumplir con las obligaciones

específicas de las personas beneficiarias de cada uno de los conceptos subvencionados.

Aquellas solicitudes que, aunque cumpliendo el baremo establecido, a juicio técnico no sea susceptibles de concesión:

a) Por negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social y/o con las medidas de contraprestación establecidas.

b) Porque no está debidamente justificada la situación de necesidad.

c) Porque la persona solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares para satisfacer adecuadamente sus necesidades.

d) Porque la prestación económica resultante no resuelva significativamente la necesidad planteada.

e) Fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante a otro municipio.

f) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la subvención.

g) Por incorporación a un Plan de Empleo municipal durante la tramitación de la subvención sin que se haya resuelto definitivamente la concesión y la persona solicitante ya se haya incorporado al trabajo, será excluida de la subvención.

h) Por incongruencia documental.

### **13.- INCOMPATIBILIDAD.**

No haber percibido subvención de otros organismos o entidades por el mismo concepto, en el mismo mes de concesión, siendo incompatible la concesión de la subvención solicitada, con el disfrute simultáneo de prestaciones que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas y/o privadas.

Pudiendo existir una coordinación periódica con distintas instituciones públicas y/o privadas con la finalidad de aunar esfuerzos, gestionar los pocos o escasos recursos existentes y evitar la duplicidad subvenciones y/o ayudas sociales, con el objeto de mejorar de una manera eficiente y equitativa la lucha contra la pobreza y/o la exclusión social.

No podrán obtener subvención alguna, aquellas personas solicitantes o miembros de la unidad familiar solicitante, que no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas, tanto por parte del Ayuntamiento de Teror como por otra entidad pública, recibidas anteriormente. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

No podrán obtener subvención social en concepto de Gastos de Alojamiento, aquellas personas solicitantes y titulares de contrato de arrendamiento o hipotecario cuando éstos cuenten con una deuda por impago, superior a 6 meses.

### **14.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de cualquiera de los conceptos subvencionables se realizará mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de Teror, en el plazo máximo de 4 meses desde la recepción de la subvención y siempre antes de presentar nueva solicitud.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad o

compromiso que determine la concesión o disfrute de la subvención. A tales efectos, las personas solicitantes se someterán a las actuaciones y/o requerimientos de datos que el Ayuntamiento de Teror considere oportuno en materia de adecuación del gasto en relación a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que no hayan presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

La documentación en general deberá reunir los siguientes requisitos:

-Facturas originales justificativas, que deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI del solicitante, conceptos, importe, sello y firma)

-Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas que deben ser originales o copias debidamente compulsadas.

-Todas las facturas y tickets de subvenciones de alimentos deben estar fechadas con fecha posterior a la concesión de la subvención.

-Las facturas de subvenciones de alimentos deberán venir acompañadas de los tickets correspondientes de caja.

En el caso de no justificar o justificar indebidamente la subvención social concedida se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, en su caso.

## **15.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las Subvenciones Sociales otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, se regirán por lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases específicas reguladoras de la concesión, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El procedimiento a aplicar será el de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.